

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 021-2025-MD-MDB-LP

Las Palmas, 10 de enero del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA
DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUÁNUCO**

VISTO:

El informe N° 010-2025GM-MD-MDB-LP, de fecha 07/01/2025, del Gerente Municipal; memorando N° 013-2025-MD-MDB-LP, de fecha 07/01/2025, del Alcalde solicitando la proyección de resolución de Apertura del Fondo Fijo de Caja Chica, para el año fiscal 2025, por el monto de treinta y seis mil y 00/100 soles (S/ 36,000.00) y, designación de la servidora municipal, María Luz VILLAR HUAYNATE, como Responsable del manejo de los Fondos de Caja Chica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley (...)”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II TP expresa: “AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno.

Que, la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, “Directiva para el manejo de la Caja Chica” RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008-2024-EF/52.01, en su Art. 4 expresa: “La Caja Chica. 4.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. c) Demandan su cancelación inmediata. 4.2 Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio urgentes, no programables, debidamente autorizados por el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad. 4.3 Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantiene, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar de custodia. 4.4 Todo pago con cargo a la Caja Chica por conceptos o finalidades que no se encuentren permitidos, acarrea responsabilidad”; el Art. 5 del mismo cuerpo legal expresa: “De la constitución de la Caja Chica. 5.1 La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica. b) La dependencia a la que se asigna

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

la Caja Chica. c) La designación del responsable único de su administración. d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica. e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00. f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones. 5.2 Se puede constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento conforme a lo establecido en la presente Directiva. 5.3 El responsable único de la administración de la Caja Chica y los responsables que manejan parte de la Caja Chica son personas distintas del Cajero de la Entidad, de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad y del personal que tiene a su cargo labores de registro contable en la Entidad. 5.4 Los gastos con cargo a la Caja Chica son autorizados por el Director General de Administración o por quien haga sus veces en la Entidad. Dicha facultad puede ser delegada expresamente, en cuyo caso, el delegante es responsable conforme a lo previsto por la normatividad vigente”.

Que, con informe N° 010-2025GM-MD-MDB-LP, de fecha 07/01/2025, el Gerente Municipal solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, aprobar la apertura de Fondos de Caja Chica año 2025, por el monto de treinta y seis mil y 00/100 soles (S/ 36,000.00); y, designación de la servidora municipal, María Luz VILLAR HUAYNATE, como Responsable del manejo de los Fondos de Caja Chica.

Que, con memorando N° 013-2025-MD-MDB-LP, de fecha 07/01/2025, el Alcalde solicita la proyección de resolución de Apertura del Fondo Fijo de Caja Chica, para el año fiscal 2025, por el monto de treinta y seis mil y 00/100 soles (S/ 36,000.00); y, designación de la servidora municipal, María Luz VILLAR HUAYNATE, como Responsable del manejo de los Fondos de Caja Chica.

Que, estando a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo primero: AUTORIZAR la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica, de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, para el ejercicio fiscal 2025, por el monto de treinta y seis mil y 00/100 soles (S/ 36,000.00), en mérito a los fundamentos antes expuestos.

Artículo segundo: DESIGNAR Y RESPONSABILIZAR del uso y manejo del Fondo Fijo de Caja Chica, a la servidora municipal: María Luz VILLAR HUAYNATE, con DNI N° 23009800.

Artículo tercero: Dicha servidora municipal, deberá dar estricto cumplimiento a lo previsto en la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, bajo responsabilidad funcional.

Artículo cuarto: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General y Gestión Documentaria notificar el presente acto administrativo a la servidora municipal María Luz VILLAR HUAYNATE, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

Artículo quinto: ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO
DAMASO BERAÚN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE